



DECRETO DE ALCALDÍA

PROP_DEC APROBACION DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA APORTAR LA CUOTA DE SOCIO PARA EL AÑO 2023 EN EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (FCCD)

Antecedentes:

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), que destinan una parte de su presupuesto a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es, institucionalmente, la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y por eso es interlocutor tanto en el ámbito estatal, como en el ámbito catalán.

Institucionalmente, el Fons Català tiene presencia, de acuerdo con la ley española de cooperación internacional (Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo), en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo.

En el ámbito catalán, de acuerdo con la ley catalana de cooperación (Ley 26/2001 de Cooperación al Desarrollo), el Fondo está presente en la Comisión de Coordinación con los Entes Locales y en el Consejo de Cooperación al Desarrollo. En el ámbito local, tiene un convenio con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) y la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) de la que también es miembro de la Ejecutiva.

Dado que la 38a Asamblea General Ordinaria del Fons Català celebrada en Barcelona el pasado 21 de junio de 2017, actualizó los diversos tramos de cuotas que debe aportar los socios en función de la población de cada municipio y las cantidades de los organismos supralocales.

Dado que en este sentido se aprobó la aplicación de un aumento progresivo durante los ejercicios 2020-2023, en función de la ampliación de capacidades prevista para cada año que establece el Plan Estratégico.

Resultando que las cuotas de socio se establecen en función del número de habitantes de los municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Sitges, se encuentra en el tramo de población de entre 30.001 hasta 40.000 habitantes, y que en este sentido, le corresponde por el ejercicio 2023, una cuota anual

Dado que el Ayuntamiento de Sitges tiene una larga trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Según consta en la web del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, el municipio es socio de este organismo desde el año 1988.

<https://www.fonscatala.org/ca/qui-som/socis/cercador-de-socis/ajuntament-de-sitges>

Normativa aplicable:



1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local contenidas en el arte. 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y con el artículo 46 y 47 del Reglamento Orgánico Municipal, y arte. 43 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
3. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
4. Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa,
7. Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional por el Desarrollo.
8. Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

En fecha de firma electrónica se emitió el informe de la Jefa del Servicio de Derechos Civiles que concluye:

MOTIVO: APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA APORTAR LA CUOTA DE SOCIO PARA EL AÑO 2023 EN EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Visto que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipales (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), que destinan una parte de su presupuesto a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.

Dado que esta organización gestiona de forma conjunta los recursos económicos aportados por las instituciones asociadas, lo que permite unificar los criterios de análisis y evaluación de los proyectos y disponer de un equipo técnico de especialistas que faciliten un seguimiento coordinado de los proyectos que se financian, superando la dispersión de esfuerzos, duplicidades y limitaciones técnicas y económicas de muchos ayuntamientos.

Dado que la organización actúa como instrumento de coordinación de los esfuerzos de los ayuntamientos catalanes en los casos de actuaciones en situación de emergencia y especialmente en la postemergencia y reconstrucción.

Dado que básicamente promueve con sus actuaciones, tanto en nuestro país como en los países desfavorecidos, la creación y consolidación de una sociedad civil activa y comprometida con los valores del desarrollo humano y los derechos humanos, financiando proyectos que priorizan la participación directa de la población beneficiaria y apoyando proyectos de sensibilización y educación realizados por las asociaciones de nuestro país.

Visto que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo pretende ser la voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad frente a otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que



tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada en el Norte y en el desarrollo local en el Sur.

Visto que esta Entidad Pública, institucionalmente, es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y por eso es interlocutor tanto en el ámbito estatal, con la presencia, de acuerdo con la ley española de cooperación internacional.

Visto que su principal objetivo es administrar y gestionar los recursos económicos que aportan los organismos asociados y que estos recursos se destinan únicamente a financiar proyectos de solidaridad y cooperación en los países en vías de desarrollo, proyectos de sensibilización en Cataluña y también, cuando la situación lo requiere, en campañas de emergencia.

Por todo lo anteriormente mencionado el Ayuntamiento de Sitges continuará aportando una cantidad estipulada como socio del Fons Català y concretamente por el ejercicio 2023 le corresponde una cuota anual de 3.500,00 euros en función del número de habitantes de la villa.

Sitges, a fecha de la firma electrónica.

*Mireia Paretas Ojeda
Jefe del Servicio de Derechos Civiles"*

Visto el comunicado del Fondo catalán de cooperación al Desarrollo, de fecha 14 de febrero de 2023, en el que informe de la escala de cuotas según el número de habitantes de la población por el año 2023. Siendo el importe que corresponde en el Ayuntamiento de Sitges de 3.500,00 €. Código: BS231139435EXPED00000

Visto la operación contable de autorización y disposición (AD) por importe de 3.500,00 euros con cargo a la partida D311 92911 4900000 APORTACION FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, de fecha 17 de febrero de 2023, según operación contable previa núm. . 920230001592. Código: BS231140746EXPED00000.

Visto el informe de expediente administrativo tipo 13 Elementos Básico (AD), firmado por el Jefe de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas, fecha de la firma electrónica, y con Código : BS231140754EXPED00000.

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones en los concejales (BOP de fecha 6/04/2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:



PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en el Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR la Autorización y Disposición por importe de 3.500,00 € a favor del FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, con cargo a la partida D311 92911 4900000 "APORTACION FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESE NVOLUPAMENT" de fecha 17 de febrero de 2023, según operación contable previa núm. 920230001592.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER
Secretario general
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)